



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Número 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 12 de agosto

Número 183

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de julio de 1961 por la que se dictan normas para la valoración e identificación de vehículos de nueva matriculación.

Ilustrísimo señor:

La Ley núm. 47, de 30 de julio de 1959, dispuso en su artículo 4.º que se reducirá a un solo expediente con exclusión de diligencias que puedan resultar innecesarias, la tramitación y cuantos expedientes se refieran a vehículos, conductores, circulación y transportes.

Ante la necesidad de armonizar los preceptos actualmente vigentes del Código de la Circulación en lo que a matriculación de automóviles respecta con los que regulan la exacción de impuestos y documentación fiscal que por la pertenencia y uso de los mismos se hallan establecidos en la legislación hoy en vigor, la tasación, matrícula y pago de impuestos por el concepto de adquisición de vehículos automóviles, se ajustará provisionalmente a las siguientes normas:

1.ª Automóviles de fabricación nacional e importados por representantes de fábricas extranjeras legalmente reconocidos:

a) Se practicará el reconocimiento para valoración e identificación por un Ingeniero Indus-

trial al servicio de la Hacienda en los almacenes de las fábricas o distribuidoras.

b) Por cada uno de los vehículos reconocidos se extenderá un certificado, en ejemplar duplicado, en el que consten las características y datos de identificación del automóvil y el precio de tasación.

c) Dos ejemplares del certificado referido se entregarán por la casa vendedora al comprador, y éste presentará uno de los ejemplares con la declaración de compra en la Delegación de Hacienda de la provincia donde haya de ser matriculado el vehículo. Esta declaración de compra figura impresa en el dorso del ejemplar número 1 y el ingreso correspondiente podrá efectuarse por cualquiera de los procedimientos de transferencia bancaria, cheque cruzado, giro postal o en metálico.

Cuando se trate de fábricas o distribuidores autorizados para ello por el Ministerio de Hacienda la cuota del impuesto que proceda podrá ser satisfecha a solicitud de los adquirentes al tiempo de pagar el precio del vehículo, en cuyo caso la fábrica o distribuidora liquidará aquéllas en la Delegación de Hacienda respectiva, entregando al comprador la carta de pago correspondiente acreditativa del pago del impuesto y los dos ejemplares del certi-

ficado a que se refiere el párrafo precedente.

d) El segundo ejemplar del certificado deberá ser presentado al solicitar de la Jefatura de Tráfico la matriculación del automóvil.

e) La Jefatura de Tráfico expedirá el permiso de circulación y remitirá a la Delegación de Hacienda el certificado de tasación, haciendo constar en el mismo el número de matrícula asignado y nombre y domicilio del titular.

f) La Delegación de Hacienda expedirá con dichos datos la cédula de identificación fiscal, que remitirá al interesado.

2.ª Automóviles reconstruidos procedentes de subasta y del Cuerpo Diplomáticos e importados directamente por particulares:

Serán reconocidos para valoración e identificación en los lugares designados por la Delegaciones de Hacienda por los Ingenieros Industriales al servicio de la misma, los que expedirán el certificado correspondientes de iguales características al mencionado en el inciso b) de la norma Primera, siguiéndose la misma tramitación posterior que para la matriculación, pago del impuesto y obtención de la cédula de identificación fiscal de los automóviles de fabricación nacional.

3.ª La solicitud de exención del pago de impuestos acredita-

aquella mediante el resguardo de presentación en la Delegación de Hacienda; tendrá los mismos efectos señalados en la norma primera para la expedición. Por la Jefatura de Tráfico del permiso de circulación de los automóviles a que afectan las normas anteriores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.
Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La promulgación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y la posterior creación del Ministerio de la Vivienda, han dado lugar a determinados problemas de interpretación jurídica, especialmente en materia de competencias que en el caso concreto de las declaraciones de urgencia de la ocupación de bienes sujetos a expropiación forzosa por obras o proyectos de carácter municipal, ha motivado que los expedientes respectivos hayan sido sometidos, erróneamente, por las Corporaciones interesadas, a trámite a través del Ministerio de la Vivienda para la adopción del acuerdo del Consejo de Ministros requerido por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Y con el fin de desvanecer las dudas que se han suscitado en dicha materia y en ejercicio de la potestad regulada en el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y en el 3.º de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico,

esta Dirección General estima conveniente hacer saber a todas las Corporaciones Locales lo siguiente:

1.º Que los acuerdos que adoptan las Corporaciones locales en relación con los planes y proyectos urbanísticos siguen teniendo carácter municipal aunque requieran la aprobación técnica de Organos estatales y consiguientemente, en este punto concreto la promulgación de la Ley del Suelo y la creación del Ministerio de la Vivienda no han modificado la competencia de aquellas Corporaciones ni las facultades que genéricamente están atribuidas al Ministerio de la Gobernación por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, en orden a acuerdos de las Corporaciones Locales.

2.º Que en el caso concreto de que haya de promoverse la declaración de ocupación urgente, en los supuestos de expropiación forzosa a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la tramitación del expediente respectivo, para su elevación al Consejo de Ministros, deberá hacerse, en todo caso, a través del Ministerio de la Gobernación.

Burgos, 10 de agosto de 1961. — El Gobernador, Servando Fernández-Victorio.

Apertura de Caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 151, correspondiente al 26 de junio pasado, por la que se regula el ejercicio del derecho a cazar durante la temporada 1961-1962, y de conformidad con el informe emitido por el Comité provincial de caza, este Gobierno Civil ha dispuesto que el domingo día 20 de agosto quede abierta la actual tem-

porada para la caza de codornices, tórtolas y palomas, y el día 8 de octubre próximo para el resto de las especies de caza menor.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas autoridades y agentes de autoridad, dependientes de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por el de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial, entre las fechas antes citadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no esté autorizada, lo que será sancionado, en su caso con el máximo rigor.

Burgos, 10 de agosto de 1961. — El Gobernador Civil accidental.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

La Corporación municipal que presido acordó en sesión del siete del actual aprobar las Ordenanzas fiscales que a continuación se citan, conforme a lo dispuesto en los artículos 724 y 717 y siguientes de la ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, según se establece en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Impuesto sobre perros.
2. Desagüe de canalones en vía pública.
3. Tránsito de ganados domésticos por vías públicas.
4. Entrada de carruajes en edificios particulares.

Hornillos del Camino, 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, Pedro Peña.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, acordó aprobar el proyecto de convenio de la siguiente operación de crédito con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación provincial.

Importe del préstamo: 80.000 pesetas.

Finalidad: Construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros.

Condiciones: Anticipo reintegrable, devengando comisión del 2 por 100 anual.

Amortización: En diez anualidades.

Garantías: La participación en el arbitrio provincial, arbitrios sobre rústica y urbana y arbitrio sobre consumo de vinos.

Lo que se publica a los efectos determinados en el art. 780, núm. 3, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hornillos del Camino, 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, Pedro Peña.

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con y sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír recla-

maciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1955).

Rublacedo de Abajo, 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

Ayuntamiento de Olmillos de Muño

Formado el Inventario General del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 200 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1955, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse durante dicho plazo y ocho días más por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmillos de Muño, 5 de agosto de 1961.—El Alcalde, Evencio Herreros.

Ayuntamiento de Estépar

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos viviendas para funcionarios, en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Estépar, 9 de agosto de 1961.—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rabé de las Calzadas, 5 de agosto de 1961.—El Alcalde, Cecilio Barquín.

Las Rebolledas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con transferencia, por no existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Rebolledas, 4 de agosto de 1961.—El Alcalde P. D., Domingo Barrios.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para

atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Rebolledas, 4 de agosto de 1961. — El Alcalde P. D., Domingo Barrios.

Ayuntamiento de Zazuar

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalles constan en aquellos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zazuar, a 5 de agosto de 1961. — El Alcalde accidental, Victoriano Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Manciles

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y con fecha 15 de pasado mes de julio, ha sido concedido el arriendo de la caza existente en el término municipal de Manciles, a D. Pedro Sevilla Vélez.

Manciles, 10 de agosto de 1961. — El Alcalde,

2.787.—D.-30'60

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º
Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

JUNTAS VECINALES DE HUERTA Y TOLBAÑOS DE ABAJO

Anuncio de subastas

Habiendo quedado desiertas las subastas que a continuación se expresan, se vuelven a anunciar en las nuevas tasaciones que se indican, para el undécimo día hábil a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, por razón de urgencia, a la hora que se indica:

Hora	MONTE	M. c. de madera	M. c. de leña	Tasación	Precio índice
11	Sierra Campiña.-3.274 pinos y 21 hayas, secos y derribados	683	300	393.650	492.063
11 ½	Idem.-2.805 pinos y 20 hayas, secos y derribados.	589	250	338.950	423.688

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Huerta de Abajo, 6 de agosto de 1961.—El Presidente, Santiago Hernán

2.780.—D-122'15

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta que a continuación se expresa, se vuelve a anunciar en la nueva tasación que se indica, para el undécimo día hábil a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, por razón de urgencia, a la hora que se indica:

Hora	MONTE	M. c. de madera	M. c. de leña	Tasación	Precio índice
12 ½	Ahedo y Dehesa.-1.988 pinos secos y derribados . .	368.566	123.559	199.067,80	248.834,75

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Tolbaños de Arriba, 6 de agosto de 1961.—El Presidente, P. D., Luis Blanco.

2.778.—D-97,10

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta que a continuación se expresa, se vuelve a anunciar en la nueva tasación que se indica para el undécimo día hábil a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. O. de la provincia, por razón de urgencia, a la hora que se indica:

Hora	MONTE	M. c. de madera	M. c. de leña	Tasación	Precio índice
10	Riobaraja.—244 pinos secos y derribados	40	20	21.200	26.500

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las trece horas del día anterior hábil señalado para la subasta. Huerta de Abajo, 6 de agosto de 1961.—El Presidente, Santiago Hernán.

2.779.—D-91,10